

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 117

Viernes 29 de mayo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Félix Velasco de Benito, vecino de Vitoria del Henar, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea que tiene instalada la Sociedad Electra Segoviana, S. A., para servicio de la finca «La Pesquera», hasta el transformador que se instalará en la finca «La Atalaya», en término de Vitoria del Henar, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también

favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Félix Velasco de Benito para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea que tiene instalada la Sociedad Electra Segoviana, S. A., para servicio de la finca «La Pesquera», hasta el transformador que se instalará en la finca «La Atalaya» en término de Vitoria del Henar.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva

fecha de mayo de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 7 de agosto de 1952, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su

cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 39.136,25 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 28 de abril de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso

1.215-854

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Medina del Campo

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público del proyecto de pavimentación de calzadas y aceras de las plazas del Pan y de San Juan, de esta población, con imposición de las contribuciones especiales, se anuncia la correspondiente subasta de referidas obras, de acuerdo con la Junta Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, y con arreglo al proyecto, presupuesto, condiciones facultativas y económicas aprobadas, todo lo cual se

halla a disposición de cuantas personas o entidades así lo deseen.

El tipo que ha de servir de base en esta subasta es el de doscientas veintiséis mil ciento setenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, a la baja. Y para tomar parte en la misma será necesario constituir, previamente, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, una fianza de cuatro mil quinientas veintitrés pesetas con cincuenta céntimos, cantidad a que asciende el dos por ciento de la cantidad fijada como tipo, debiendo ser elevada al cuatro por ciento, como definitiva, por el adjudicatario, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación de la misma.

El plazo de ejecución de las obras, es el de tres meses, a partir del día siguiente en que se le adjudique con carácter definitivo.

Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día en que termine referido plazo, que si fuera inhábil se prorrogará hasta el siguiente día hábil. Referidas proposiciones, reintegradas con cuatro pesetas y setenta céntimos, habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, redactadas con arreglo al modelo abajo reseñado y en el reverso del sobre se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pavimentación de calzadas y aceras de las plazas del Pan y de San Juan, de esta población».

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el señor alcalde-presidente de la Junta, un miembro de la misma, designado al efecto, asistidos del secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del siguiente día de transcurrido el plazo de admisión de proposiciones.

El arquitecto-director de las obras formará, con vista a los datos arrojados por las mediciones parciales, que realizará mensualmente en presencia del contratista, las llamadas relaciones valoradas, para su abono al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina del Campo, 25 de mayo de 1953.—El alcalde-presidente de la Junta Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro, Aurelio Rojo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio inserto

en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de calzadas y aceras de las plazas del Pan y de San Juan, de esta población, se comprometo a tomar a su cargo las mismas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de...

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en las obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la localidad, fijadas por los organismos correspondientes.

(Fecha y firma del proponente).

1 422-855

Viana de Cega

El día 17 de junio próximo, hora doce mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, nueva subasta para la construcción de tres escuelas unitarias, niños, niñas y párvulos, con arreglo al proyecto reformado por el señor arquitecto nombrado al efecto por este Ayuntamiento.

El tipo de tasación de subasta para la construcción de referidas obras en virtud de revisión de precios del presupuesto, es el de 508.275,60 pesetas.

La fianza provisional que para participar en la subasta, ha de ser constituida en metálico en arcas municipales de este Municipio ha de ser la de doce mil novecientas veintiocho pesetas cincuenta céntimos, y la definitiva el importe del 4 por 100 del tipo de adjudicación que se constituirá en igual forma.

Las proposiciones para tomar parte en la misma serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy, horas de diez a trece, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, días hábiles.

El modelo de proposición y demás requisitos serán los mismos que fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de febrero último.

Viana de Cega, 22 de mayo de 1953.
El alcalde, Juan-Cruz Zárate Serrano.

1.402-856

ANUNCIOS NO OFICIALES

HALLAZGO

de perro «Seter», de dos narices. Razón: Juan Cereijo, en Bar Molinero, Valladolid.

857

Imprenta de la Diputación provincial